



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO- GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO- GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

NIT 891 855 130-1

S.G.C

Sogamoso, 08 de Noviembre de 2016

Señor (a):  
**MARICELA PESCA MORENO**  
Carrera 11 No. 13-43 Oficina 303  
Sogamoso



Radicado No: 20161600377501  
Remitente: IMPUESTOS  
Destino: MARICELA PESCA  
Folios: Anexos: Copias: 0  
2016-11-11 14:16 Cód ver: 27a45  
Visitenos en <http://www.sogamoso-boyaca.gov.co>

**Ref: Solicitud de Prescripción**

Respetado (a) señor (a)

En atención a su comunicación de fecha 20 de Octubre de 2016 con radicado No. 20161600010843, me permito dar respuesta de la siguiente manera:

1. En la Secretaría de Hacienda del Municipio de Sogamoso se encuentra para su cobro el Proceso No. 1544 de 2013, por concepto de Impuesto Predial unificado y otros, por las vigencias fiscales correspondientes a los años 2003 A 2013, del inmueble ubicado en la C 11 B 17 08 10 12 K 17 11 B 11 de la ciudad de Sogamoso, identificado con cédula catastral No. 010101480014000, de propiedad del señor PESCA PORFIRIO (Q.E.P.D), y MARINA MORENO PINZON.
2. En el mes de octubre del año 2004 inicia el cobro coactivo en contra del señor PESCA PORFIRIO, por concepto de Impuesto predial Unificado del predio con 010101480014000, y folio de matrícula No. 095-0554113, ubicado en la C 11 B 17 08 10 12 K 17 11B 11 de la Ciudad de Sogamoso, mediante Liquidación No. 472-2004, la cual fue recibida en la dirección del inmueble por el señor PORFIRIO PESCA, (Q.E.P.D), quien se identificaba con número de cédula 1.151.618, dentro del proceso de cobro coactivo 488-2004.
3. Mediante oficio de fecha 11 de Noviembre de 2005, se solicitó a la Oficina de registro de Instrumentos públicos el registro del embargo del bien inmueble como medida cautelar preventiva ordenado por esta dependencia dentro del cobro coactivo por concepto de Impuesto predial Unificado y otros del predio identificado con número catastral 010101480014000, y folio de matrícula No. 095-0554113 de propiedad de PORFIRIO PESCA MORENO, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.151.613 (Q.E.P.D), y MARINA MORENO PINZON, identificada con cédula de ciudadanía No. 24.113.070.
4. Mediante Resolución No. 314 del 28 de Mayo de 2013 se profiere Liquidación Oficial del impuesto Predial unificado y Otros por las vigencias fiscales 2003 a 2013, por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHO PESOS (\$ 45.510.008) M/TCE, la cual fue notificada mediante correo certificado, guía de correo No. 210001588396 de la Empresa de Correo Inter

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext.222 Fax: Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN  
PROCESO: GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT 891 855 130-1

S.G.C.

Rapidísimo, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 565 del estatuto tributario Nacional, quedando debidamente ejecutoriada el día 31 de Julio de 2013.

5. Con fecha 29 de Agosto de 2013 fue proferido Mandamiento de Pago con base en la Resolución No. 314 del 28 de Mayo de 2013 del Inmueble identificado con código catastral No. 010101480014000, por las vigencias fiscales 2003 a 2013 por valor de CUARENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS DIEZ MIL OCHO PESOS (\$ 45.510.008) M/TCE, el cual fue notificado por correo certificado mediante guía de correo No. 210001994058, de la Empresa de correos Inter Rapidísimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 826 del Estatuto tributario.
6. Teniendo en cuenta lo establecido en la Ley 1430 de 2012, Artículo 60: *"CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO: El Impuesto predial Unificado es un gravamen que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido. Esta disposición no tendrá lugar contra el tercero que haya adquirido el inmueble en pública subasta ordenada por el juez, caso en el cual el juez deberá cubrirlos con cargo al producto del remate. ..."* (Negrilla fuera de texto), los actos administrativos enunciados han sido notificados a los Propietarios del predio es decir el señor PORFIRIO PESCA (Q.E.P.D), hasta el año 2007, y MARINA MORENO PINZON, por lo tanto la notificación a herederos determinados e indeterminados se realiza mediante Auto de vinculación de fecha 11 de Marzo de 2014, el cual fue notificado a la señora MARINA MORENO PINZON, el día 03 de Abril del año 2014 y publicado en la página web del Municipio de Sogamoso.
7. Mediante Auto de fecha 09 de Mayo de 2014, se profirió Auto de Acumulación procesal de conformidad con el Artículo 825 último parágrafo del Estatuto Tributario, teniendo en cuenta lo dispuesto en el Artículo 29 constitucional, que consagra el debido proceso y así como el Derecho a la Defensa son principios rectores de las actuaciones administrativas, que tanto la Constitución como el imperio de la Ley atribuyen a las entidades públicas, con el fin de configurar el principio de la buena fe en sus actuaciones y omisiones, la Corte Constitucional frente al tema ha mencionado reiterativamente la importancia que tiene el debido proceso en las actuaciones administrativas, Sentencia C-341/14 que reza: *"El debido proceso como derecho fundamental, se encuentra consagrado expresamente en el artículo 29 de la Constitución Política, y como primer elemento cabe resaltar su aplicación no solo para los juicios y procedimientos judiciales, sino*

### SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
 MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
 PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

NIT 891 855 130-1

S.G.C

*también para todas las actuaciones administrativas, cuando establece que: "El debido proceso se aplicará a toda clase de actuaciones judiciales o administrativas. La jurisprudencia de esta Corporación ha aprobado que la extensión del debido proceso a las actuaciones administrativas, tiene por objeto garantizar la correcta producción de los actos administrativos, y extiende su cobertura al ejercicio de la administración pública, en la realización de sus objetivos y fines estatales cobijando todas sus manifestaciones" en cuanto a la formación y ejecución de los actos, a las peticiones que realicen los particulares, a los procesos que por motivo y con ocasión de sus funciones, cada entidad administrativa debe desahollar y desde luego, garantiza la defensa judicial al señalar los medios de impugnación previstos respecto de las providencias administrativas, cuando crea el particular, que a través de ellas se hayan afectado sus intereses.*

Es así que el principio de economía procesal busca conseguir de manera pronta y eficaz las actuaciones administrativas de la mano del principio de eficacia y legalidad, que tiene como objeto principal, salvaguardar los derechos y deberes tanto de la administración como de los administrados.

De la misma manera el estatuto tributario establece en su artículo 694 que los impuestos gravables de cada año son una obligación del contribuyente de manera individual e independiente a favor del Estado.

En consecuencia se dio la acumulación de los procesos 488-2004 y 1544-2013, los cuales se continuarán tramitando conjuntamente y se decidirán en la misma sentencia

8. En cuanto a su solicitud de prescripción, me permito informarle, que el Estatuto Tributario Nacional en el Artículo 817 Modificado por el Art. 86, Ley 788 de 2002, Modificado por el art. 8, Ley 1066 de 2006, establece:

*"TÉRMINO DE LA PRESCRIPCIÓN. La acción de cobro de las obligaciones fiscales prescribe en el término de cinco (5) años, contados a partir de la fecha en que se hicieron legalmente exigibles. Los mayores valores u obligaciones determinados en actos administrativos, en el mismo término, contado a partir de la fecha de su ejecutoria.*

*La prescripción podrá decretarse de oficio, o a solicitud del deudor." ( Negrilla fuera de texto)*

En la aplicación de la prescripción de la acción de cobro, la fecha de nacimiento de la obligación tributaria es diferente a la fecha de su exigibilidad, la primera acaece cuando se cumple los hechos generadores del tributo y la segunda acontece

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)



## MUNICIPIO DE SOGAMOSO

MACROPROCESO: GESTION ESTRATEGICA DE LA COMUNICACION  
PROCESO: GESTION DE LA COMUNICACION ORGANIZACIONAL

NIT 891 855.130-1

S.G.C.

cuando la obligación se plasma en la liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros.

De tal manera que en aplicación del artículo 817 el Estatuto Tributario, NO ES PROCEDENTE la petición de prescripción del cobro, por cuanto con los actos administrativos anteriormente enunciados se ha interrumpido el término de la prescripción. Es de anotar que tanto la señora MARINA MORENO PINZON, como todos los herederos determinados del señor PORFIRIO PESCA, quien se identificó con cédula de ciudadanía No. 1.151.613, propietarios del inmueble objeto de cobro, se encuentran vinculados al proceso coactivo y han sido notificados en debida forma, como consta en las guías de correo presentes en el expediente así como los autos de notificación por conducta concluyente. Igualmente el expediente está a su disposición para que verifique las actuaciones que hasta la fecha se han adelantado con el fin de recaudar los dineros adeudados por concepto de Impuesto predial Unificado del predio de su propiedad.

9. Por lo anterior NO ES PROCEDENTE DECLARAR NULOS los actos administrativos dentro del proceso de cobro adelantado en contra del señor PESCA PORFIRIO (Q.E.P.D.), quien se identificaba con cédula de ciudadanía No. 1.151.613 y MARINA MORENO PINZON, quien se identifica con cédula No. 24.113.070.

10. Me permito informarle que a la fecha la deuda por concepto de Impuesto Predial Unificado del inmueble identificado con código catastral No. 01-01.0148-0014-000, ubicado en la C 11 B 17 08 10 12 K 17 11 B 11 de la Ciudad de Sogamoso, es de SESENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$63 799.445) M/CTE; le reitero que la señora MARINA MORENO PINZÓN, en calidad de propietaria, usted y los demás herederos del señor PORFIRIO PESCA (Q.E.P.D), pueden suscribir un compromiso de pago por el total de la deuda cancelando el 30% del total de la misma al momento de la firma del compromiso de pago y el valor restante se diferirá en cuotas según sus posibilidades de pago en un término no mayor a un año, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario Nacional artículo 814 que señala: *"El Subdirector de Cobranzas y los Administradores de Impuestos Nacionales, podrán mediante resolución conceder facilidades para el pago al deudor o a un tercero a su nombre, hasta por cinco (5) años, para el pago de los impuestos de timbre, de renta y complementarios, sobre las ventas y*

### SOGAMOSO INCLUYENTE

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

Código Postal:152210



**MUNICIPIO DE SOGAMOSO**  
MACROPROCESO GESTIÓN ESTRATÉGICA DE LA COMUNICACIÓN  
PROCESO GESTIÓN DE LA COMUNICACIÓN ORGANIZACIONAL

NIT 891 855 130-1

S.G.C.

*la retención en la fuente, o de cualquier otro impuesto administrado por la Dirección General de Impuestos Nacionales, así como para la cancelación de los intereses y demás sanciones a que haya lugar, siempre que el deudor o un tercero a su nombre, constituya fideicomiso de garantía, ofrezca bienes para su embargo y secuestro, garantías personales, reales, bancarias o de compañías de seguros, o cualquiera otra garantía que respalde suficientemente la deuda a satisfacción de la Administración...*

Anexo liquidación informativa a la fecha.

Cordialmente,

  
**MARTHA CECILIA CRUZ RINCÓN**  
Tesorera Municipal

Proyecto VIVIANA PARRA  
E.M. - EMPRESA + SERVICIO

**SOGAMOSO INCLUYENTE**

Plaza Seis de Septiembre edificio administrativo. PBX: 7 702040-41 Ext 222 Fax: Ext. 120  
[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

Código Postal 152210